



LA ALCALDIA DE QUINTA NORMAL DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

1. Decreto Alcaldicio N° 371 de fecha 17.03.2020, se declara Emergencia en todo el territorio de la comuna de Quinta Normal.-
2. Decreto Alcaldicio N° 655 de fecha 23.06.2020, aprueba medidas a adoptar en ferias libres.-
3. Actualización de la estrategia Gradual "Paso a Paso nos cuidamos" de fecha 12.03.2021, instaurada por la autoridad sanitaria del Gobierno de Chile.
4. Memorándum N° 102, de fecha 23.03.2021, de Sra. Marcela Soto Soto, Jefa del Departamento de Fiscalización Municipal a Sra. Carmen Gloria Fernández Valenzuela, Alcaldesa de Quinta Normal, sobre suspensión de funcionamiento ferias libres N° 1, N°2 Y N° 3, de Quinta Normal, el fin de semana 27 y 28 de marzo del 2021.-
5. Protocolo de Buenas Practicas respecto a la Prevención y reacción por Covid-19 para el Funcionamiento de las Ferias Libres de la comuna de Quinta Normal.
6. Providencia de fecha 23.03.2021, de Administrador Municipal, Autorizando decretar lo solicitado en memorándum N° 102/2021 de Depto. de Fiscalización sobre suspensión de funcionamiento ferias libres.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado, fue publicado en el Diario Oficial de fecha 26-07-2006.

Que, la Constitución Política de la República de Chile, en su Capítulo I sobre las Bases de la Institucionalidad, en su Artículo 1º inciso 4 dispone, "Es deber del Estado resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional." y que a su turno la Constitución Política de la República de Chile, Capítulo III De los Derechos y Deberes Constitucionales, en su Artículo 19 N° 9 Consagra el derecho a la protección de la salud.

Que mediante Decreto Alcaldicio N° 371 de fecha 17.03.2020, dispone en su artículo 1º declararse emergencia en todo el territorio de la comuna, para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del "Nuevo corona virus 2019", asimismo, en su artículo 3º, suspender por quince días, prorrogables si fuese necesario, todos los eventos públicos, ya sean culturales, deportivos y religiosos u otros de la comuna..., Y en su artículo 8º, dispone que conforme a las necesidades de cada caso y según se vaya evaluando la emergencia comunal, comprenderá tomar resoluciones sobre el comercio y la necesidad de mantener el abastecimiento de la comuna.

Que, mediante Oficio N° 3.610 de fecha 17.03.2020 emitido por la Contraloría General de la República, en su inciso sexto, señala "corresponde a los órganos de la administración del Estado adoptar las medidas que el Ordenamiento Jurídico les confiere a fin de proteger la vida y salud de sus servidores, evitando la exposición innecesaria de estos a un eventual contagio; de resguardar la continuidad del servicio público y de procurar el bienestar general de la población.

Que en Decreto N° 655 de fecha 23.06.2020, se aprobó que a contar de esa misma fecha y como medida de emergencia para evitar la propagación del COVID-19, se dispuso el cierre de todas y cada una de las ferias libres de la comuna de quinta normal durante los fines de semana, señalando que la medida se evaluará cada quince días.

CONSIDERANDO:

Que, en el contexto de la pandemia de Covid-19, la Autoridad Sanitaria ha tenido que implementar una serie de medidas de salud pública en todo el país con el fin de cortar la cadena de transmisión del virus SARS-CoV-2 y así reducir los contagios y sus consecuencias. Estas medidas incluyen esfuerzos de prevención y comunicación de riesgo, promoción de medidas de autocuidado y distanciamiento físico, intervenciones orientadas a limitar la movilidad de las personas, fortalecimiento de programas de testeo, trazabilidad y aislamiento, y contar con un plan robusto de vacunación. Algunas de las medidas mencionadas se refieren a restricciones de actividades específicas y tanto su establecimiento como su apertura según el avance de la pandemia, están contenidas en el Plan "Paso a Paso nos cuidamos", que fue presentado a fines de julio de 2020. Este Plan se refiere al proceso gradual en el que se van imponiendo o levantando las restricciones sobre las personas y comunidades y las actividades en el contexto de la pandemia. Su puesta en práctica permita entregar visibilidad y transparencia a la ciudadanía respecto a lo que significa avanzar o retroceder y lo que implica cada Paso. Desde esa fecha, este Plan se ha ido ajustando de acuerdo a recomendaciones de los expertos y retroalimentación de las personas y comunidades afectadas, para conciliar un Plan que equilibre de mejor forma los objetivos sanitarios y los efectos sociales que producen las restricciones contenidas en el plan de respuesta a Covid-19

Que, en el contexto de Alerta Sanitaria, Estado de Catástrofe, Estado de Emergencia Comunal y el mandato constitucional que otorga la Constitución Política de Chile a los organismos del Estado de dar protección a la población, la Municipalidad tiene el deber de tomar las medidas pertinentes que permitan evitar la propagación de Virus Covid19 entre la comunidad de Quinta Normal.

Que, se hace perentorio tomar medidas tendientes a evitar su propagación de la pandemia por Virus Covid 19, y que según las instrucciones emanadas de los organismos de salud competente, el aislamiento social y evitar aglomeraciones de público son dos medidas de principal relevancia para evitar el contagio del virus.

Que, no obstante la necesidad de evitar aglomeraciones de público, es deber de los organismos públicos brindar todas las facilidades que estén a su alcance para permitir el abastecimiento de alimentos a la población en general.

Que, existe la Ordenanza Municipal Única para el Comercio en la Vía Pública establecida mediante decreto Alcaldicio que regula el funcionamiento convencional de las ferias libres.

Que, en conformidad a la actualización de fecha 12.03.2021, de la Estrategia Gradual "Paso a Paso nos cuidamos", instaurada por el gobierno de Chile.

Que, de acuerdo a lo expuesto en memorándum N° 102/2021 del Depto. de Fiscalización Municipal, que indica haberse reunido día 22.03.2021 con los Dirigentes de las Ferias Libres N° 1, 2 y 3 de la Comuna, y ante las instrucciones emanadas por el Ministerio de Salud, referente al Plan Paso a Paso, se ha dispuesto la suspensión del funcionamiento de las Ferias Libres para este fin de semana del **Sábado 27 y Domingo 28 de Marzo del 2021.**

Que, las ferias libres representan un comercio fundamental para el abastecimiento de la población, especialmente de verduras, pero sin embargo a la fecha no se han evitado las aglomeraciones, especialmente en los fines de semana.-

DECRETO

1.- SUSPÉNDASE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS FERIAS LIBRES Nº1, Nº2 Y Nº 3 EN LA COMUNA DE QUINTA NORMAL, EL FIN DE SEMANA CORRESPONDIENTE A LOS DÍAS **SÁBADO 27 Y DOMINGO 28 DE MARZO DEL 2021**, PARA IMPEDIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19.-

2.- ESTABLÉZCASE FUNCIONAMIENTO DE LAS FERIAS LIBRES DURANTE **LA SEMANA DEL 22 AL 26 DE MARZO DEL 2021** EN LOS SIGUIENTES LUGARES.-

FERIA Nº 1	MARTES	JOSÉ BESA DE SAN PABLO HASTA VICUÑAS ROZAS
	MIÉRCOLES	EDISON DE RADAL HASTA ANTONIO EBNER
	JUEVES	AUGUSTO MATTE DE JUAN DE BARROS A CLAUDIO VICUÑA
	VIERNES	SAN GUMERCINDO DE PORTO SEGURO A NUEVA IMPERIAL
FERIA Nº 2	MARTES	ALBERDI DESDE MAPOCHO A JANEQUEO
	MIÉRCOLES	ALSINO DE RADAL A CATAMARCA
	JUEVES	MARCELO FITTE DESDE MIGUEL DE ATERO HASTA AVIADOR BLERIOT
	VIERNES	TRÁNSITO DESDE NEPTUNO A MERCURIO
FERIA Nº 3	MARTES	LOS SAUCES DE SAMUEL IZQUIERDO A LO ESPINOZA
	MIÉRCOLES	MERCURIO DESDE CAMINO LOYOLA HASTA CALLE TRÁNSITO
	JUEVES	ALBERDI DE SALVADOR GUTIÉRREZ HASTA HOEVEL
	VIERNES	EDUARDO CHARME DESDE JOSÉ JOAQUÍN PÉREZ HASTA VICUÑA DE ROZAS

3.- LA SUBDIRECCION DE RENTAS, SERÁ LA RESPONSABLE DE NOTIFICAR A LOS DIRIGENTES DE CADA FERIA DEL PRESENTE DECRETO."

4.- EL DEPARTAMENTO DE RELACIONES PÚBLICAS DEBERÁ PUBLICAR EN UN DIARIO DE DIFUSIÓN COMUNAL Y EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD, LA PRESENTE MODIFICACION.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DE ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA



PATRICIA ÁVILA ALBORNÓZ
SECRETARIA MUNICIPAL



RICARDO ALARCÓN ALARCÓN
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

RAA.PAA.jpm.-
Ant.: 0966/2021.

DISTRIBUCIÓN: Subdirección de Rentas Municipales, Administración y Finanzas, Dirección de Asesoría Jurídica, Alcaldía, Departamento de Relaciones Públicas, Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Áreas Verdes, Sindicatos de las tres ferias libres, Antecedentes y Archivo.